# Patrimonio Autónomo de Remanentes Contrato Fiduciario Mercantil 015/2015

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA ADENDA No. 4 QUE MODIFICÓ LOS TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN ABIERTA Nº 002-2015 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LAS DIFERENTES SEDES DEL P.A.R.I.S.S. ASÍ COMO EN LOS INMUEBLES Y BIENES POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS.

A fines de dar cumplimiento a lo consagrado en la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del P.A.R.I.S.S. y en desarrollo de los principios de publicidad, igualdad, transparencia y objetividad contemplados en ellas, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, procede mediante el presente documento a dar respuesta a las observaciones presentadas a la Adenda No. 4 que modificó los Términos de Referencia.

En consecuencia, se responderán las preguntas y se aceptarán o rechazarán las observaciones formuladas por las personas interesadas en el proceso, transcribiendo las mismas textualmente, razón por la cual se entrecomillarán y, a fines de diferenciarlas de las respuestas, se pondrán en letra cursiva.

En el encabezado de cada respuesta, dependiendo de si se trata de una pregunta o de una observación, se indicará si esta se acepta o no, para a continuación, explicar y sustentar las razones que justifican esa determinación.

Finalmente, cuando sea necesario para efectos de comprensión, claridad y contextualización, se incluirán textualmente los antecedentes en la manera explicada.

#### 1. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SERVAGRO LTDA.

### OBSERVACIÓN UNO.

"Con relación al numeral "3.6.1. INDICES FINANCIEROS... Endeudamiento menor o igual al 46%" que a su tenor literal reza:

Índice De Endeudamiento (conforme al estudio de mercado de la SuperVigilancia). Pasivo Total dividido por el Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del oferente.
 El oferente deberá acreditar un Índice de Endeudamiento Menor o Igual al CUARENTA POR CIENTO (46%), en caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito.

# Patrimonio Autónomo de Remanentes Contrato Fiduciario Mercantil 015/2015

En el caso de las cooperativas, deberán acreditar un Índice de Endeudamiento Menor o Igual al CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41%).

Al respecto, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar este requisito, teniendo en cuenta que una vez consultado el estudio de mercado de la Supervigilancia mencionado por la entidad en la adenda No. 4, se evidencia que el promedio para el índice de endeudamiento para "EMPRESAS DE VIGILANCIA" oscila en un 50% y 49%...

(...)
Solicitamos respetuosamente a la entidad corregir tal yerro, teniendo en cuenta que para este cálculo se están promediando indicadores de empresas que prestan otro tipo de servicios que no corresponden al objeto contractual de este proceso.

La entidad debe tener en cuenta que un nivel de Endeudamiento menor al 46% no es consecuente con la realidad de las empresas de este sector de la economía y con intención en participar en el proceso de la referencia, las cuales cuentan con un

nivel de endeudamiento más alto y con capacidad técnica y financiera de ejecutar contratos de este tipo."

RESPUESTA. No habrá lugar a aceptar la observación en los términos solicitados, en el entendido que el Índice de Endeudamiento que se estipuló en los Términos de Referencia en virtud de la Adenda No. 04 - realizada a la Invitación Abierta Nº 002-2015, corresponde al estudio de mercado más actualizado, efectuado por la

Superintendencia de Vigilancia para el año 2013, y que se encuentra publicado en su página web (http://www.supervigilancia.gov.co/index.php?idcategoria=71664#).

En virtud de lo anterior, mediante Adenda No. 6 se realizará la aclaración correspondiente al link en el cual se encuentra publicado el estudio de mercado más actualizado, efectuado por la Superintendencia de Vigilancia, para el año 2013.

lgualmente se aclarará que el oferente deberá acreditar un índice de endeudamiento menor o igual al CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%) y que en caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito.

### OBSERVACIÓN DOS.

"Con relación al ítem "TERRITORIALIDAD DE LA LICENCIA" que a su tenor literal reza:

• Territorialidad de la Licencia: Los oferentes deberán acreditar mediante la licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuentan con Sede Principal, Sucursal o Agencia-en-la

Página 2 de 5

# Patrimonio Autónomo de Remanentes Contrato Fiduciario Mercantil 015/2015

ciudad de Bogotá DC, con una antigüedad no inferior a tres (3) años, la cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá DC.

Parágrafo: El oferente en cualquiera de las modalidades de asociación que se constituyó para la presentación de la oferta deberá acreditar además de lo solicitado anteriormente licencia de funcionamiento de carácter nacional y que cuente con autorización de la Supervigilancia para sucursales, en al menos, 3 de las ciudades donde se exige la prestación del servicio.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar las razones que llevaron a modificar los términos de referencia iniciales, los cuales permitían la acreditación de sucursales y agencias en algunas de las tres ciudades donde se exige la prestación del servicio, sin embargo, observamos que dicha exigencia fue modificada a pesar de no existir ninguna observación al respecto, aceptando ahora solamente sucursales y no agencias, con lo cual consideramos se está limitando abiertamente la pluralidad de oferentes necesaria para que la entidad pueda garantizar la escogencia de la mejor oferta técnica, económica y financiera, toda vez que las agencias tienen plena capacidad de ejecución operativa y administrativa cuando se delegan facultades suficientes a sus administradores."

RESPUESTA. Se acepta la observación. Por lo cual, el parágrafo del ítem "Territorialidad de la Licencia", quedará como se describe a continuación, para lo cual se publicara Adenda No. 6:

"Parágrafo: El oferente en cualquiera de las modalidades de asociación que se constituyó para la presentación de la oferta deberá acreditar además de lo solicitado anteriormente licencia de funcionamiento de carácter nacional y que cuente con autorización de la Supervigilancia para sucursales o Agencia, en al menos, 3 de las ciudades donde se exige la prestación del servicio."

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA.

### OBSERVACIÓN UNO.

Dentro de la etapa de presentación de observaciones notamos que ninguno de los interesados observo el porcentaje de Índice de Endeudamiento descrito en los

# Patrimonio Autónomo de Remanentes Contrato Fiduciario Mercantil

015/2015

términos de condiciones, tal como se evidencia en el documento de respuestas publicado el día de ayer 24 de junio de 2015.

Con extrañeza observamos que en el adendo 4, la Entidad está modificando el índice de un 60% a un 46%; lo que a toda vista limita la participación de muchos proponentes interesados.

Más aun cuando dicha modificación se sustenta en un estudio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada titulado "INDICADORES FINANCIEROS 2012" y como preámbulo describe: Durante el año fiscal 2012, el sector de la vigilancia y seguridad privada reportó ingresos operacionales (ventas) por 5.9 billones de pesos, lo que representa un incremento del 21% en comparación con el 2011, donde los ingresos fueron de 4.9 billones.

Al año 2015 habiéndose presentados informes fiscales del año 2014, no es apreciable contar con información financiera de tres años atrás, cuando la economía del país es fluctuante y nuestro sector se ciñe a características especiales que por tal motivo se ha delegado su control a una Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Es claro el reporte que nos genera la Superintendencia e (sic) Vigilancia para el año 2012.

(...)

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad mantener el índice de endeudamiento de los términos de referencia iniciales en un porcentaje igual o menor a 60%, lo cual no fue objetado por ninguno de los oferentes que presentaron observaciones públicas a la Entidad.

RESPUESTA. No habrá lugar a aceptar la observación en los términos solicitados, en el entendido que el Índice de Endeudamiento que se estipuló en los Términos de Referencia en virtud de la Adenda No. 04 - realizada a la Invitación Abierta Nº 002-2015, corresponde al estudio de mercado más actualizado, efectuado por la Superintendencia de Vigilancia para el año 2013, y que se encuentra publicado en su página web (http://www.supervigilancia.gov.co/index.php?idcategoria=71664#).

En virtud de lo anterior, mediante Adenda No. 6 se realizará la aclaración correspondiente al link en el cual se encuentra publicado el estudio de mercado más actualizado, efectuado por la Superintendencia de Vigilancia, para el año 2013.

### OBSERVACIÓN DOS.

"Por otra parte abren la posibilidad de presentar el proceso en modalidad de Uniones Temporales o consorcios, pero de igual forman limitan la asociación

# Patrimonio Autónomo de Remanentes Contrato Fiduciario Mercantil

015/2015

comercial cuando insisten en que cada uno de los integrantes debe cumplir los indicadores de manera individual.

Agradecemos a la Entidad aceptar nuestra observación de manera positiva, tal como se encuentra en el adendo restringe nuestra participación y la de muchos más interesados."

RESPUESTA. No se acepta la observación; se debe atener a los índices financieros establecidos en la adenda No. 4 realizada a los términos de referencia.

#### OBSERVACIÓN TRES.

"Habiendo conocido el día de ayer las modificaciones del adendo 4 y sin conocer las respuestas a nuestra observación, de manera atenta nos permitimos solicitar que lafecha (sic) de cierre sea prorrogada hasta tanto conocer la respuesta acerca del índice de endeudamiento, de la cual depende la participación de nuestra oferta comercial."

RESPUESTA. El cronograma de la Invitación Abierta Nº 002-2015, fue modificado mediante adenda No. 05.

Dado en Bogotá D.C., el 30 de junio de 2015

GABRIEL ANTONIO MANTILLA DIAZ

C.C. No. 79.656.573

Representante Legal FIDUAGRARIA

Actuando única y exclusivamente como

Vocera y Administradora del PAR ISS en Liquidación

Elaboró:

Diana Rincón Unidad de Contratos

Omar I

Omar Trujillo - Coordinación Jurídica

Reviso:

Jorge Herrera - Coordinación Jurídica

Aprobó:

Maria Antoniela Vásquez Fajardo Coordinadora Jurídica WCCF -

Juan Manuel Quiñones Pinzón - Coordinador Administrativo y Financiero